NPT/CONF.2010/PC.I/WP.49*

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

23 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

El cincuentenario del Organismo Internacional de Energía Atómica y su contribución constante en favor del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia

1. El Grupo señala que el 29 de julio de 2007 se cumple el cincuentenario del establecimiento del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El Grupo felicita al OIEA en una ocasión tan señalada y expresa su agradecimiento a cuantos han hecho posible la existencia del Organismo, han apoyado su labor y se han puesto al servicio de sus ideales. Cabe mencionar en particular la concesión del Premio Nobel de la Paz de 2005 al OIEA y a su Director General, el Sr. Mohamed ElBaradei, en reconocimiento a sus esfuerzos por impedir la proliferación de las armas nucleares y garantizar la mayor seguridad posible en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

2. El Grupo pone de relieve la decisiva contribución del OIEA a los objetivos del Tratado. Recuerda que el Tratado y los Estados Partes en él han encomendado al OIEA responsabilidades concretas, en particular en relación con los artículos III y IV del Tratado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo III, el OIEA administra las salvaguardias internacionales a los efectos de verificar que los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado, cumplan el compromiso con la no proliferación que han asumido, “con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos”. Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo IV, el OIEA facilita y encauza aquellas iniciativas que contribuyen “al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

07-33449* (S) 290507 290507

en desarrollo del mundo”. El Grupo señala que estas iniciativas cuentan con el apoyo de los programas del OIEA de cooperación técnica y de seguridad funcional y física en la esfera nuclear.

3. El Grupo afirma que el OIEA también puede apoyar los objetivos del Tratado al contribuir a la verificación de las zonas libres de armas nucleares y a la conversión del material y las instalaciones relacionados con las armas nucleares para su utilización con fines pacíficos.

4. El Grupo reconoce el valor del OIEA como instancia técnica independiente, a la que se podría recurrir, en apoyo de lo dispuesto en otros artículos del Tratado, para que supervisara o confirmara la adopción de medidas voluntarias en materia de desarme nuclear.

5. El Grupo expresa su firme apoyo al OIEA que, en su calidad de órgano independiente, imparcial y especializado, puede desempeñar un papel determinante para superar los obstáculos que tiene ante sí el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Grupo hace hincapié en la necesidad de cerciorarse de que el OIEA tenga la autoridad suficiente para cumplir con las responsabilidades que le han encomendado el Tratado y los Estados Partes.